

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jackeline Gordillo Holguín
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 0229 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1202

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El día **05 de julio de 2022** a través de providencia **Nº 527** se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida, con el fin de que fueran subsanadas las falencias señaladas en dicho proveído, por ello, el día **12 de julio de 2022** la mandataria judicial allegó escrito de subsanación encontrándose dentro del término legal que tenía para hacerlo.

Una vez revisado el contenido del mencionado escrito, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con el D. 806 de junio de 2020, por lo que en esta actuación se procederá a admitir.

II. Vinculación de Litis Consorcio Necesario

En virtud del principio de economía procesal y garantizando que todas las partes interesadas en el trámite de esta instancia estén vinculadas al proceso, se hace pertinente ordenar la vinculación

la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A** en calidad de Litis Consorte Necesario.

Lo anterior, por cuanto se evidencia que el formulario de traslado horizontal suscrito por la promotora del proceso y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, se consignó que la actora provenía de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**, en ese orden de ideas y como quiera que puede estar interesada en las resultas del proceso se ordenara su vinculación.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal tanto de la demandada como de la vinculada, de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

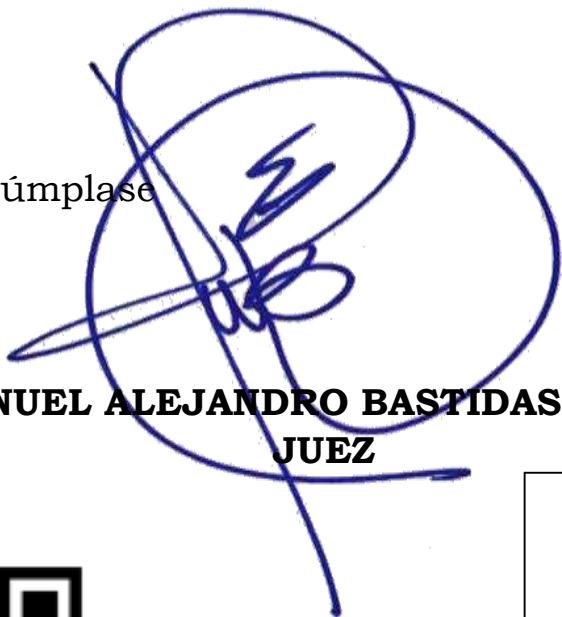
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Jackeline Gordillo Holguín** en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, La Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
- 2. Vincular** a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A** en calidad de Litis consorte necesario.

3. **Requerir** a la parte demandante para que efectué trámite de notificación personal a la **Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** y **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A** de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que de contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.
4. **Reconocer** derecho de postulación a la abogada **Gloria Esperanza Mican Romero** identificada con **T.P 85845** del CSJ como quiera que el poder otorgado se encuentra ajustado al art. 74 y 75 del CGP y la ley 2213 de 2022
5. **Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
6. **Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.
7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 de septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA